



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

ACCIÓN SOCIAL 2010

GASTOS ORTOPÉDICOS GENERALES, AUDITIVOS Y FONIÁTRICOS

MODELO VI a.

DATOS DEL INTERESADO	
APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
GASTOS ORTOPÉDICOS GENERALES Miembros artificiales, senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, corsés, fajas y medias ortopédicas de confección individualizada...	
	IMPORTE
GASTOS AUDITIVOS Adquisición o reparación de audífonos.	
	IMPORTE
GASTOS FONIÁTRICOS Adquisición o reparación de aparatos de fonación.	
	IMPORTE
	TOTAL

ESTE MODELO DEBE IR ACOMPAÑADO DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN Y ADJUNTARSE A LA SOLICITUD GENERAL (INSTRUCCIONES AL DORSO)

INSTRUCCIONES

Con carácter general, la ayuda comprenderá el 50% del gasto correspondiente con los límites establecidos.

A efectos de determinar la cuantía del gasto, se descontarán de las facturas los importes de las ayudas que se hubieran obtenido del servicio público de salud.

Se consideran **prótesis ortopédicas**, ya sean permanentes o temporales, aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica. Tienen esta consideración, entre otros, los miembros artificiales, senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, así como otros artículos ortopédicos como corsés, fajas y medias ortopédicas de confección individualizada. Estos últimos artículos no tienen la consideración de prótesis, a efectos de esta prestación, cuando su fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.

Esta ayuda será efectiva cuando la necesidad de material ortoprotésico o su renovación sea prescrita por un facultativo.

La ayuda por gastos de adquisición o reparación de **audífonos** será el resultado de aplicar el porcentaje general hasta un máximo de **423€**. Para la renovación de audífonos será necesaria prescripción facultativa (con un mínimo de 3 años).

La ayuda por los gastos de adquisición o reparación de **aparatos de fonación** consistirá en la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 23 con un límite máximo de **380€**.

Documentación:

La solicitud se acompañará de la **factura** correspondiente y del **informe** del facultativo.

Deberá aportarse, además, la resolución del INSALUD u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma en la que se determine la cuantía abonada por estos conceptos o, en su defecto, certificado de no haber percibido cantidad alguna por los mismos.